

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0016/18**

**VISTO:**

El seguimiento sanitario de los niños hasta los 6 años, se encuentra bajo la cobertura de la Libreta Sanitaria Materno-Infantil, implementada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se realiza una importante tarea de control y prevención de enfermedades, llevada adelante por los médicos pediatras, obstetras, generalistas y otros agentes de salud en la población desde su gestación y hasta los 6 años de edad.

Que la misma es registrada en la Libreta Sanitaria, documento familiar que acompaña y dirige los controles sanitarios, evalúa el desarrollo del niño y permite el registro de los programas de vacunación.

Que se vienen desarrollando acciones en el Distrito desde las áreas de Salud y Educación para ampliar estos controles a niños mayores de 6 años, adolescentes y deportistas que abarquen todas las franjas etáreas.

Que en este sentido se propicia la creación de un documento de las características de la Libreta Sanitaria conteniendo los aspectos del control sanitario dirigido a niños y jóvenes en edad escolar, que posibilite mejorar la cobertura sistematizando el tipo de controles con la intención de unificar criterios sanitarios.

Que de igual modo, se cree oportuno ofrecer esta atención sanitaria a todos los deportistas más allá de las disciplinas y formas en que se realicen.

Que la finalidad es ampliar y ofrecer la asistencia de salud luego de finalizada la edad escolar.

Que la herramienta que se propicia perdurará en el tiempo y aportará un control periódico y sistematizado a toda la población estudiantil y deportiva del Distrito.

Que este aporte contribuirá a la salud de la población, previniendo enfermedades, lesiones deportivas, control de vacunaciones, estado físico y aptitud deportiva, contribuyendo al descubrimiento de patologías ocultas a todas las personas que realicen deportes.

Que es una premisa de este Municipio trabajar en programas de prevención de enfermedades en todos los grupos etáreos de la población.

Que el documento que se ofrece desde los efectores públicos de salud, los establecimientos educativos y las entidades deportivas del Distrito, permitirá tener un amplio control sanitario de sus matrículas deportivas y educativas.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º)** Créase en el Distrito de Coronel Dorrego, la Libreta Estudiantil Sanitaria  
===== y Deportiva, que forma parte de la presente como Anexo I.-

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

**ARTÍCULO 2º)** El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Salud,  
===== instrumentará los mecanismos para operar la entrega de la Libreta  
Sanitaria Estudiantil y Deportiva a los padres de los alumnos de escuelas primarias y  
secundarias del distrito para que anualmente realicen el control sanitario de sus hijos.  
Asimismo, esta Dirección implementará la ejecución de la misma.-

**ARTÍCULO 3º)** La Subdirección de Deportes, instrumentará la entrega de la Libreta  
===== Sanitaria Estudiantil y Deportiva a las entidades deportivas del Distrito  
y la pondrá a disposición de todos aquellos deportistas interesados en acceder al citado  
documento sanitario.

**ARTÍCULO 4º)** Los controles de salud objeto de la presente podrán ser realizados por  
===== cualquier profesional, ya sea de la órbita privada o pública.

**ARTÍCULO 5º)** La Dirección de Salud, pasado el período de receso invernal escolar,  
===== realizará un relevamiento de los controles efectuados de los alumnos  
alcanzados por las disposiciones de la presente, ofreciendo la posibilidad para completar  
los faltantes.

**ARTÍCULO 6º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se  
===== imputarán a la cuenta presupuestaria que corresponda.

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de junio de 2018.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE